



DTP

20202250414051

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 30 de 2020

Señores:

Junta de Acción Comunal San José de Bavaria

Carrera 55 No 170A - 35 OF 2

Teléfono: 3194247765 - 3132929233

Email: jacsanjosedebavaria@gmail.com

Bogotá D. C.

REF: Derecho de Petición 20201250381082 del 19-may-2020

Cordial saludo:

Con el propósito de atender la solicitud radicada en este Instituto con el número de referencia, donde solicita la intervención de la vía ubicada en la “AV. Boyacá con CL 170”, y teniendo en cuenta las competencias del IDU, amablemente precisamos lo siguiente:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial:

Éstas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3).

Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250414051

Información Pública

Al responder cite este número

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 <i>Artículo 172</i>
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS. ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO. 	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL ALCALDES LOCALES	ACUERDO 6 DE 1992: “ <i>ARTÍCULO 3º</i> (<i>REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.</i>) ACUERDO No. 740 DE 2019 <i>ARTÍCULO 5</i> “ <i>POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C.</i> ”
<ul style="list-style-type: none"> REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL. ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL. 	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 <i>Artículo 109</i> (<i>Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.</i>)
<ul style="list-style-type: none"> INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUÍDOS EN LA CIUDAD. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 (<i>Sistema de información de la malla vial</i>)

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250414051

Información Pública

Al responder cite este número

Por tanto, le es competente a los Fondos de Desarrollo Local –FDL, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP.

Consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad, la vía (Avenida Boyacá), en el sector de su interés hace parte de la malla vial arterial no troncal de la ciudad; por tanto, es considerada dentro del ejercicio de modelación para la priorización de las intervenciones a realizar por parte del IDU.

Realizadas estas precisiones, a continuación, ofrecemos la información a cada una de las peticiones:

1. **Pregunta:** *Realizar el INTERCAMBIADOR VIAL de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos, en especial para el GIRO A LA DERECHA del tráfico pesado de tractomulas que se dirigen hacia el norte de la ciudad (sentido sur - norte) igualmente los que se dirigen al cerro de la Conejera por la calle 170 (sentido oriente - occidente).*

Respuesta:

Informamos que el IDU adelanta la ejecución del tramo de la Avenida Boyacá (AK 72), de su interés, y firmó el contrato IDU 1555 de 2017 “COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), EN BOGOTÁ D.C. FASE 1”, adjudicado al Consorcio CAVSA 72 - CAVOSA Obras y Proyectos S.A. Y SACYR Chile S.A. Éste contrato se encuentra actualmente en la etapa de ejecución de los estudios y diseños.

2. **Pregunta:** *Solicitamos que se MITIGUE PROVISIONALMENTE, O SE MODULE O AMORTIGUE EN DICHO CRUCE DE GIRO A LA DERECHA Y EL FIN DE 2 CARRILES de la Calle 170 Occidente a Oriente justo al cruzar la Av. Boyacá.*

Respuesta:

Como indico en el punto anterior se firmó el contrato IDU 1555 de 2017, el IDU, en la actualidad está en proceso de analizar la forma de estructurar el proceso de selección para realizar los estudios y diseños de la Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183), en Bogotá, D.C. Una vez se surta este proceso de evaluación se podrá determinar las fechas para continuar con el proyecto y se informara oportunamente.



DTP

20202250414051

Información Pública

Al responder cite este número

3. Pregunta: *Solicitamos la información de las estadísticas de accidentalidad de dicho cruce de GIRO A LA DERECHA y REDUCCION DE CARRILES calle 170 Occidente – Oriente y el tipo de medidas que se han implementado para reducir los índices de accidentalidad o de fatalidad en dicho giro.*

Respuesta:

La Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, desde sus competencias, realiza las estadísticas de accidentalidad, y en cumplimiento de lo descrito en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación será remitida a dichas entidades, para que ofrezcan respuesta directa sobre el tema, dadas sus competencias

4. Pregunta: *Solicitamos se nos informe cuál es el Estudio de Tránsito proyectado para el tránsito de Carga pesada a partir de la Av. Boyacá con Calle 170 hacia el Norte*

Respuesta:

La Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, desde sus competencias, Formula y orienta las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte en Bogotá D.C., y en cumplimiento de lo descrito en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación será remitida a dichas entidades, para que ofrezcan respuesta directa sobre el tema, dadas sus competencias.

5. Pregunta: *Solicitamos información sobre si la Futura Av. Boyacá entre la Calle 170 hasta la Av. Calle 183 continuará con tráfico Pesado, y si se va a usar la Av. San Antonio Calle 183 en Construcción, para desviar el tráfico pesado a la Auto Norte o si el tráfico pesado continuará girando a la derecha por la Calle 170 para tomar la Auto Norte.*

Respuesta:

La información está incluida en el numeral 1 y 2 de esta petición.

6. Pregunta: *¿Solicitamos nos sea informado cuando se ampliará a más Carriles la Calle 170 entre la Boyacá y la Auto Norte, en qué etapa se encuentra el PROYECTO y para cuándo será la construcción?*

Respuesta:

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250414051

Información Pública

Al responder cite este número

Se informa que el contrato de consultoría IDU-1394-2017 cuyo objeto es “Estudios y diseños de la Autopista norte desde Héroes hasta la calle 193 y Av. San José (calle170) desde Av. Alberto Lleras Camargo (carrera 7) hasta la carrera 92, a lo largo del corredor de la vía Suba-Cota hasta límite con el Distrito – Río Bogotá”, finalizó en la etapa de factibilidad con la aprobación de los diferentes productos correspondientes a esta etapa por parte de la interventoría y los cuales cuentan con la no objeción del IDU.

De esta forma, una vez analizadas las tres alternativas presentadas por el consultor, se determinó técnicamente que no eran factibles, y que su implementación no presentaría una mejora en los niveles de servicio ni una mejora significativa en los estándares técnicos que requiere el corredor, por lo que una vez recibidos y analizados los productos de factibilidad, se determinó conveniente terminar el contrato.

Así las cosas, la fecha de terminación del contrato de consultoría IDU-1394-2017 fue el pasado 04 de septiembre de 2019 y en el momento se está adelantando la gestión para la liquidación de este contrato de consultoría, a su vez, el contrato de interventoría IDU-1398-2017 terminó el 04 de octubre de 2019, el cual también se encuentra en proceso de liquidación. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que no se desarrolló la etapa de estudios y diseños del contrato IDU1394-2017, no es posible suministrar la información de diseño solicitada.

Esperamos con la anterior información haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

José Félix Gómez Pantoja
Director Técnico de Proyectos (e)

Firma mecánica generada en 30-06-2020 10:18 AM

C.c. Señores SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD -- Email: servicioalciudadano@movilidadbogota.gov.co -- Carrera 28a No. 17a -20 – Cp.: (Bogotá-D.C.).

Elaboró: Henry Javier Diaz Rojas-Dirección Técnica De Proyectos